

ACTA Nº 03/18  
SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA  
8 DE MARZO DE 2018

**ASISTENTES**

Ilmo. Sr. Don José Luís Rivas Hernández	Alcalde-Presidente
Don Rubén Serrano Fernández	Teniente de Alcalde
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Teniente de Alcalde
Don Héctor Palencia Rubio	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Teniente de Alcalde
Doña María Belén Carrasco Peinado	Teniente de Alcalde
Don Pablo Luís Gómez Hernández	Concejal
Doña María Raquel Arribas de la Fuente	Concejal
Don Felipe Gutiérrez Hernández	Concejal
Don Marco Antonio Serrano López	Concejal
Don José Carlos Álvarez Jiménez	Concejal
Don Pedro Cabrero García	Concejal
Doña Ana María Martín Fernández	Concejal
Doña Julia María Martín Velayos	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Josué Aldudo Batalla	Concejal
Doña Noelia Jiménez Gamo	Concejal
Don Manuel Jiménez Rodríguez	Concejal
Don Rubén Arroyo Nogal	Concejal
Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General

En la Ciudad de Ávila, siendo las diez horas y treinta y cuatro minutos del día ocho de marzo del año dos mil dieciocho, se reúnen, en el Salón de Plenos de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don José Luís Rivas Hernández, el Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales al margen relacionados, asistidos por el Secretario General de la Corporación.

Se deja constancia de que en sesión de fecha 25 de marzo de 2011 se adoptó acuerdo plenario resolviéndose aprobar la implantación de un sistema multimedia de grabación de las sesiones plenarias que desempeñará la función de libro de sesiones en cuanto a las intervenciones producidas por los miembros corporativos en el seno de una sesión plenaria, de manera que su grabación y autenticación con firma digital del Secretario General dará fe plena de su contenido.

Cuanto antecede lo es sin perjuicio de la pertinente acta que recoja los elementos reseñados en el art. 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, particularmente las *opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.*

Excusaron su asistencia las Concejales Doña Alba María Moreno Tejedor, Doña María de los Milagros Martín San Román, Doña Montserrat Barcenilla Martínez y Doña María Henar Alonso Rodríguez, así como el Concejal Don Alberto López Casillas.

El Sr. Alcalde propuso al Pleno la modificación del orden del día, para que figurara en primer lugar el debate y aprobación inicial de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de

Ávila y en segundo y último lugar la Declaración Institucional en conmemoración del día Internacional de la Mujer, lo que fue aprobado por asentimiento.

**1.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN.- Aprobación inicial Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.** Fue dada cuenta de la exposición de motivos de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila que se presenta a este Pleno Corporativo para su aprobación y que es del siguiente tenor:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.** Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas. Así, el Ayuntamiento de Ávila destina importantes recursos a la acción de fomento de actividades de carácter asistencial como manifestación del Estado de bienestar, de determinadas actividades privadas de interés público o como forma de fortalecer la participación ciudadana, una exigencia del Estado social y democrático de derecho. Esta acción de fomento que se canaliza, a través de la concesión de subvenciones públicas, tiene unos ámbitos de actuación muy diversos.

La aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones, a lo que hay que añadir las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que han supuesto una mayor profundización en aspectos como la publicidad y la transparencia en las subvenciones que otorgan las entidades locales.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

**II.** Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de Ávila ha contado, con el marco genérico de las bases de ejecución de los diversos presupuestos que regulan la concesión de subvenciones, y por ende, con un mínimo régimen común para su otorgamiento.

Sin embargo, la gran diversidad de actuaciones que se integran dentro de la actividad subvencional del Ayuntamiento y su relevancia social y económica –acrecentada en estos tiempos de crisis– hacen inaplazable la aprobación de una ordenanza general que contenga la regulación clara y uniforme de los principales aspectos procedimentales y sustantivos sobre los que se proyecta la acción municipal en este ámbito, de forma que se dote de la necesaria seguridad jurídica a todos los agentes que intervienen en la concesión, justificación y control de las subvenciones municipales. Y ello, además, como una exigencia de objetividad y de transparencia en la gestión de los recursos públicos y del principio constitucional de eficacia en la asignación de dichos recursos.

Esta iniciativa normativa atiende, por tanto a una doble finalidad, ya que al cumplimiento del antes citado mandato legal, se une la necesidad de unificar en una ordenanza general el marco regulatorio de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones.

**III.** En esta Ordenanza General se singulariza, dentro del marco legal arriba mencionado, el concepto de la subvención municipal y su régimen jurídico específico, detallándose, a modo de ejemplo, que las actividades subvencionadas se habrán de desarrollar con carácter general en el municipio de Ávila excepción hecha, lógicamente, de las subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo– y que, cuando la petición la presente una entidad ciudadana, deberá estar inscrita en el correspondiente Registro Municipal.

Para las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva esta Ordenanza General es de una notable virtualidad práctica, dado que sus preceptos conforman las disposiciones generales que se habrán de concretar en cada convocatoria. Así, podemos destacar que enumera un gran número de criterios a emplear para otorgar las subvenciones, que, por su amplitud y diversidad, pueden dar cobertura a cualquier línea de subvención, siendo la resolución que apruebe la convocatoria donde se habrán de seleccionar cuáles se van a aplicar, fijándose los baremos de ponderación de cada uno de los criterios elegidos.

También podemos reseñar, por su interés, algunas previsiones entre las que destacamos:

- Permite que las convocatorias pueden flexibilizar el modo de acreditar que quien presente la petición esté al corriente del pago de tributos municipales o de otros requisitos.
- Además, se clarifican las distintas formas de presentación de la documentación, así como la fase de instrucción y la resolución de estos procedimientos, regulándose el derecho de la persona o entidad beneficiaria a solicitar la modificación de la resolución.
- Finalmente, se autoriza con carácter general la compatibilidad de subvenciones, detallándose los distintos supuestos.

Se clarifica el régimen de las subvenciones nominativas distinguiendo tres tipos. En primer lugar, las aportaciones dinerarias que hayan de realizarse eventualmente (previsión de futuro y preventiva) a organismos y entes vinculados cuyos presupuestos no se integren en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas. Por el contrario, se excluyen de la Ordenanza General de Subvenciones, por determinación expresa de la Ley General de Subvenciones, las aportaciones dinerarias que hayan de realizarse a organismos y entes públicos cuyos presupuestos sí se deben integrar en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila.

Junto a estas aportaciones, también se regulan como nominativas "las subvenciones plurianuales, cuando el importe a subvencionar en la anualidad correspondiente se dote en el presupuesto inicial con este carácter". Para los supuestos distintos de los anteriores, que se incluyan en el Presupuesto como nominativas, se determina que habrá de seguirse el procedimiento de concesión establecido, en el que deberá justificarse debidamente por el órgano gestor la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia.

Por otro lado, se regula con las debidas garantías el procedimiento para la concesión directa sin convocatoria pública.

Por su parte, se pormenorizan las modalidades de justificación admisibles:

- a) Cuenta justificativa que puede ser simplificada o con aportación de justificantes del gasto realizado.
- b) Acreditación del gasto por módulos.
- c) Presentación de estados contables.

Al propio tiempo, se especifican los requisitos de la cuenta a presentar y de los documentos justificativos a aportar en cada una de las modalidades.

Se detalla el procedimiento de comprobación de la justificación por parte del servicio gestor que podrá dar lugar a la aprobación de la cuenta, o, alternativamente, a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho al cobro de las subvenciones. En este sentido, se clarifican los distintos supuestos que puede producir esa pérdida del derecho al cobro, y se fijan los criterios de graduación de incumplimientos.

Resulta destacable, como novedad de técnica normativa, la regulación por separado de la pérdida del precitado derecho al cobro –por un lado– y de la exigencia del reintegro –por el otro–, aclarándose los casos en que la declaración de la pérdida del derecho al cobro conllevará la exigencia del reintegro de lo percibido.

En síntesis, la ordenación sistemática de los supuestos y de los procedimientos de justificación, de comprobación y de aprobación –o no– de la cuenta justificativa potencia en gran medida la seguridad jurídica de las personas o entidades beneficiarias y de la propia Administración.

**IV.** La presente ordenanza se estructura en ocho capítulos, que comprenden cuarenta y tres artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final.

El capítulo I recoge las disposiciones generales, donde se desarrolla los aspectos referidos al objeto, concepto, ámbito de aplicación, beneficiarios/as o entidades colaboradoras, entre otros aspectos generales.

El capítulo II se refiere a los procedimientos de concesión, el cual se divide en dos secciones, dedicada la primera a concesión en régimen de concurrencia competitiva y la segunda al régimen de concesión directa.

El capítulo III se dedica a la gestión de las subvenciones públicas, que contiene dos artículos donde se regula la subcontratación de las actividades subvencionadas por las personas o entidades beneficiarias y los gastos subvencionables.

El capítulo IV, denominado Procedimiento de justificación de las subvenciones municipales y de comprobación por el órgano concedente, contiene nueve artículos en los que se desarrollan la justificación de las subvenciones municipales y su comprobación en sus diversos aspectos.

El capítulo V establece el procedimiento de gestión presupuestaria, que se desglosa en el procedimiento de ejecución del gasto y el procedimiento de pago.

El capítulo VI, con el título del reintegro de subvenciones, desarrolla las causas del reintegro de las cantidades percibidas, la naturaleza del reintegro y exigencia de intereses de demora, así como el procedimiento de reintegro.

El capítulo VII contiene un único artículo referente al control financiero de las subvenciones municipales.

El capítulo VIII, al articular las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, se limita a efectuar una remisión general a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las tres disposiciones adicionales regulan la singularidad que tienen las subvenciones para la ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo y los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia.

Finaliza la norma con las disposiciones transitoria, derogatoria y dos finales, estableciendo una un régimen habilitante para subvenciones no previstas en la actualidad y fijando la última su entrada en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia de Ávila*. En el proceso de elaboración del Proyecto se ha dado participación a los distintos servicios y unidades administrativas que desarrollan la actividad subvencional del Ayuntamiento de Ávila en cualquiera de sus ámbitos."

El Sr. Cerrajero Sánchez manifestó lo siguiente, transcrito al facilitar el texto de la intervención:

Gracias Sr. Alcalde

Buenos días, seré breve.

Hoy se va a hacer efectiva la aprobación inicial de la **Ordenanza General de Subvenciones**. Propuesta que el Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, **al que da voz este portavoz**, presento en el mes de noviembre de 2017 y que contó con la unanimidad de todos los grupos aquí representados, para su aprobación.

Una vez entre en vigor, después del correspondiente procedimiento administrativo, contaremos con esta nueva ordenanza, con la que conseguiremos agilizar los tiempos de concesiones de subvenciones teniendo que aprobar únicamente las convocatorias, algo que todos los perceptores de las mismas agradecerán para el desarrollo de su trabajo.

Desde UPyD queremos agradecer el trabajo y el esfuerzo de los técnicos municipales para que, en tan corto espacio de tiempo, una ordenanza tan compleja, se haya hecho realidad. De igual forma agradecer al equipo de gobierno y al resto de los grupos que hayan aceptado, previo el correspondiente debate, incluir prácticamente la totalidad de las enmiendas que hemos presentado para enriquecer esta ordenanza.

Nada más y muchas gracias.

Tras ello, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, veinte de los veinticinco que legalmente lo componen, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 5 de marzo de 2018, lo siguiente:

- Aprobar inicialmente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, con el tenor que consta en el expediente tramitado al efecto y en el que se han introducido las enmiendas aprobadas en la citada sesión de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación.

- Exponer al público el acuerdo que antecede por plazo de treinta días a efectos de la presentación de reclamaciones o sugerencias que en caso de ser formuladas resolverá expresamente el Pleno. De no presentarse se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin perjuicio de la publicación íntegra del texto de dicho Reglamento a efectos de su entrada en vigor en los términos previstos en el la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, sin perjuicio de la publicación íntegra de su texto a tal fin.

**2.- Declaración institucional en conmemoración del Día Internacional de la Mujer.** Fue dada cuenta de la declaración institucional suscrita por todos los grupos municipales, procediéndose a su lectura por el Sr. Alcalde, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Día Internacional de la Mujer conmemora la lucha de las mujeres por alcanzar la igualdad en la sociedad. Es por tanto una jornada de reivindicación y lucha contra la desigualdad entre hombres y mujeres. El 8 de marzo representa una ocasión para el recuerdo y el homenaje a las mujeres que impulsaron estos ideales. La igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres constituye un principio esencial recogido en la Constitución Española.

En el firme compromiso de este Ayuntamiento, está el objetivo de dar voz a las Administraciones locales; en general en todo lo relativo a igualdad entre hombres y mujeres y actualmente y sobre todo al papel del ámbito local en el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, suscrito recientemente. Por eso desde este Ayuntamiento comprometemos:

A sumarnos a la celebración de esta jornada para reflexionar sobre el grado de avance en la lucha contra la desigualdad y para emprender cuantas actuaciones sean precisas a favor de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad.

Pues somos las Entidades Locales somos actores clave en la erradicación de la violencia de género. Sólo trabajando desde el territorio podremos acabar con la violencia contra las mujeres, sus hijos e hijas, y fomentar la construcción de una sociedad libre de violencia de género.

Asimismo, consideramos que la brecha salarial entre hombres y mujeres constituye una discriminación por razón de sexo. La lucha por la equiparación salarial entre hombres y mujeres ha de fomentarse a través de la implantación de políticas de igualdad en nuestros pueblos y ciudades.

Nuestros territorios han de desarrollarse como espacios de convivencia en los que se generen altos niveles de igualdad, prosperidad y cohesión social. Las mujeres han de tener presencia en la totalidad de los espacios de la política local, así como en todos los ámbitos de la vida pública y en la toma de decisiones.

Expresamos nuestro compromiso con el mandato constitucional y nuestra voluntad de promover desde el Ayuntamiento de Ávila el pleno establecimiento de esa igualdad real y efectiva.”

El Sr. Alcalde agradece a todos su presencia y felicita a todas las mujeres abulenses en este día tan señalado.

**DILIGENCIA: En virtud del acuerdo plenario de fecha 25 de marzo de 2011 que habilita el sistema de videoacta en los términos que constan en el acta de dicha sesión, el tenor literal de las intervenciones de los miembros corporativos aparecen reproducidas en el sistema multimedia con autenticación de su contenido por parte del Secretario General que da fe, con remisión, por tanto, al mismo.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y cuarenta y dos minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 8 de marzo de 2018  
El Secretario Gral.,

Vº Bº  
El Alcalde,



